



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0134-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2017-0084-R de 15 de junio del 2017, se otorgó a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A. un Permiso de Operación para la Presación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía dentro del territorio Ecuatoriano y las Islas Galápagos;

Que, mediante Resolución No. DGAC-YA-2018-0127-R de junio 26 del 2018, no se autorizó a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A. la suspensión temporal por doce (12) meses su Permiso de Operación para la Presación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía dentro del territorio Ecuatoriano y las Islas Galápagos;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Oficio No. DGAC-OX-2018-1647-O de mayo 2 del 2018, presenta su Informe Técnico al Director DGAC, en cuyo análisis y conclusiones manifiesta lo siguiente:

“Análisis.-

Desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 06 de abril de 2018, la compañía HTSECUADOR no ha realizado actividades de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía para operar en todo el territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos.

La compañía HTSECUADOR no posee aeronaves con las cuales pueda brindar el servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía para operar en todo el territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos, tampoco ha iniciado proceso alguno de incorporación de aeronaves nuevas.

Resolución-DGAC-YA-2016-0033-R Permisos de Operación Trabajos Aéreos Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Art. 4.- Revocación por inactividad: literal c) Una compañía que suspende sus servicios otorgados en su permiso, por un espacio de tiempo de 90 días, su autorización para proporcionar ese servicio deberá ser revocado.

Conclusiones.-

La compañía HTSECUADOR no ha desarrollado actividades inherentes a los permisos de operación y certificados de operación otorgados para la explotación del servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía para operar en todo el territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos.

La compañía HTSECUADOR se halla incurso en lo dispuesto en la Resolución-DGAC-YA-2016-0033-R Permisos de Operación Trabajos Aéreos Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Art. 4.-Revocación por inactividad: literal c) Una compañía que suspende sus servicios otorgados en su permiso, por un espacio de tiempo de 90 días, su autorización para proporcionar ese servicio deberá ser revocado.

Particular que me permito elevar a su conocimiento señor Director General de Aviación Civil, a fin que se continúen con las acciones que correspondan por suspensión e inactividad de operaciones del permiso de operación vigente para operaciones de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía para operar en todo el territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos, emitido a favor de la compañía HTSECUADOR S.A.” ;

Que, el señor Director General de Aviación Civil, con Memorando No. DGAC-YA-2018-0854-M de 16 de mayo del 2018, dispone lo siguiente: “*En relación al memorando No. DGAC-OX-2018-1647-M del 02 de mayo de 2018, con el cual informa al señor Director General de Aviación Civil, que la compañía HTSECUADOR S.A. no ha desarrollado actividades inherentes a los permisos de operación y certificados de operación otorgados para la explotación del servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía para operar en todo el territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 06 de abril de*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0134-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2018

2018, por lo que se halla incurso en lo dispuesto en la Resolución-DGAC-YA-2016-0033-R Permisos de Operación Trabajos Aéreos Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Art. 4.- Revocación por inactividad: literal c) Una compañía que suspende sus servicios otorgados en su permiso, por un espacio de tiempo de 90 días, su autorización para proporcionar ese servicio deberá ser revocado, por lo expuesto, agradeceré a usted, señora Directora de Secretaría General, continuar con el trámite correspondiente.”;

Que, el Director de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2018-0801-M de 9 de junio del 2018, emite su Informe Jurídico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“Conclusiones

- La máxima Autoridad Administrativa de la DGAC, en el ejercicio de sus funciones, en particular, la de revocar total o parcialmente los permisos de operación de trabajos aéreos o de actividades conexas, tiene el deber de adoptar una decisión final, y para ello, debe contar con los informes de los procesos institucionales, siguiendo el procedimiento de convocatoria a Audiencia Previa de Interesados y respetando el derecho fundamental del debido proceso.
- La DGAC está llamada a controlar que el servicio aéreo autorizado, se preste conforme a estándares técnicos propios del servicio.
- La D.I.C.A. ha enfatizado en su informe técnico contenido en el Oficio Nro. DGAC-OX-2018-1647-M de 02 de mayo de 2018, que fue revocado el AOC de la compañía el 6 de abril de 2018, al no poseer aeronaves con las cuales pueda brindar el servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía para operar en todo el territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos, ni ha iniciado proceso alguno de incorporación de aeronaves nuevas. Además, ha informado que desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 06 de abril de 2018, la compañía no ha realizado actividades de Trabajos Aéreos en la modalidad autorizada.
- De acuerdo a lo prescrito en el inciso primero del Art. 122 del Código Aeronáutico, nuestra legislación prescribe la revocación de cualquier concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, por razones de conveniencia.
- En el caso presente, se han encontrado elementos que constituyen una causa válida para que el acto administrativo contenido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0084-R de 15 de junio de 2017, sea eventualmente revocado, situación que se puede corroborar, con lo señalado en el informe técnico contenido en el Oficio Nro. DGAC-OX-2018-1647-M de 02 de mayo de 2018.

Recomendación

Con fundamento en todo lo expuesto, es procedente que la máxima Autoridad continúe el proceso de revocatoria del permiso de operación otorgado a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A., a través del procedimiento correspondiente dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y 122 de la Codificación del Código Aeronáutico, pues se puede apreciar que concurren las casuales de los numerales 1 y 6, letra b), del Art. 12 del mismo Reglamento, para la revocatoria del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0084-R de 15 de junio de 2017.”;

Que, con Oficio No. DGAC-YA-2018-1228-O de 15 de junio del 2018, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122 del Código Aeronáutico, se convocó al Gerente General de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A. a Audiencia Previa de Interesados a fin de que presente las pruebas o alegatos que estime conveniente en defensa de sus intereses, para el día 26 de junio del 2018 a las 11h00;

Que, el Representante Legal de HTSECUADOR S.A. con Oficio sin número de 18 de junio del 2018, confirma la participación de su representada a la Audiencia Previa de Interesados e informa que intervendrán en dicha diligencia los señores: Juan Felipe Bustamante Crespo, Pedro Gómez de la Torre, Edwin Auz y Andrea Egas;

Que, con Memorando No. DGAC-YA-2018-1088-M de junio 22 del 2018, el señor Director General delegó al





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0134-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2018

señor Subdirector General asista en su representación a la Audiencia Previa de Interesados a la que fue convocada la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A.;

Que, el día y la hora señalados se efectuó la Audiencia Previa de Interesados con la asistencia por parte de la DGAC de los señores: Plto. Jorge Zurita Andrade, Subdirector General de Aviación Civil como Delegado del señor Director General de Aviación Civil; por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica Abg. Oswaldo Veloz, Director y Dra. Mónica Paredes Márquez, Abogado 2; por parte de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica Ing. Wuilman Edgar Gallo García, Director y Sr. José Guijarro, Inspector Despachador de Vuelo 2; Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaría General, y, por parte de la compañía los Abogados Pedro Gómez de la Torre y Andrea Egas, en donde se ratificó el personal técnico y jurídico en los informes que tienen presentados y analizados todos y cada uno de los antecedentes referidos en esta diligencia, en especial, que la propia compañía reconoce su inactividad lo que le ubicada en el supuesto de revocatoria previsto en la norma reglamentaria, así como a la fecha no cuenta con AOC; y, habiendo la compañía ejercido su derecho a la defensa, se decidió por unanimidad revocar el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A.; y, se dispuso a la Dirección de Secretaría General, proceda con la elaboración de la respectiva Resolución de Revocatoria del aludido Permiso de Operación, mismo que deberá ser legalizado por la Máxima Autoridad de la DGAC y se notificará por escrito al Representante Legal de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A., conforme consta del Acta debidamente legalizada;

Que, la Dirección de Secretaría General con memorando No. DGAC-AB-2018-0572-M de 3 julio de 2018, concluye que una vez agotado el trámite administrativo, con base a los informes presentados y de acuerdo a lo resuelto en la Audiencia Previa de Interesados, procede la revocatoria del Permiso de Operación para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía dentro del territorio Ecuatoriano y las Islas Galápagos, otorgado a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A. con Resolución No. DGAC-YA-2018-0084-R de 15 de junio del 2017; y, recomienda revocar el Permiso de Operación a la mencionada compañía;

Que, el literal c) del Art. 4 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados dispone lo siguiente:

“Una compañía que suspende sus servicios otorgados en su permiso, por un espacio de tiempo de 90 días, su autorización para proporcionar este servicio deberá ser revocado”;

Que, el Art. 12 del antes indicado Reglamento señala lo siguiente:

“c) El Director General resolverá en el término de quince (15) días de efectuada la Audiencia Previa de Interesados, y notificará por escrito su resolución.

Que, el Art. 122 del Código Aeronáutico dispone:

“El Consejo Nacional de Aviación Civil o la Dirección General de Aviación Civil, en su caso, a solicitud de parte interesada o por iniciativa propia, podrán modificar, suspender, revocar o cancelar cualquier concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, si la necesidad o conveniencia pública así lo requieren.

No se modificará, suspenderá, cancelará o revocará ninguna concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, sin audiencia previa de los interesados, a fin de que presenten las pruebas o alegatos que estimen convenientes en defensa de sus intereses”;

Que, se ha agotado todo el trámite administrativo de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 239 de 12 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0134-R

Quito, D.M., 03 de julio de 2018

República, designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil ; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- REVOCAR el Permiso de Operación de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S.A., otorgado con Resolución No. DGAC-YA-2017-0084-R de 15 de junio del 2017, para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía dentro del territorio Ecuatoriano y las Islas Galápagos, por estar incurso en el literal c) del Art. 4 y haber incurrido en las causales de los numerales 1 y 6, letra b), del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, para la revocatoria del acto administrativo; y, haberse revocado su Certificado de Operación No. HTS-091-023 con oficio No. DGAC-YA-2018-0720-O de 6 de abril del 2018.

Artículo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos Procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AE-2018-0801-M

sl/rh

